

## NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 16357

MIÉRCOLES 8 DE DICIEMBRE DE 2021

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 215-2021-MINCETUR.-** Designan Director de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía **1**

**R.M. N° 216-2021-MINCETUR.-** Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo y funcionario de PROMPERÚ para que participen en la presentación del Nacimiento Huancavelicano de Chopcca en la Plaza de San Pedro del Vaticano **2**

##### PRODUCE

**R.M. N° 00411-2021-PRODUCE.-** Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de gas licuado de petróleo, así como la publicación del mencionado Reglamento y de su exposición de motivos **3**

**R.M. N° 00415-2021-PRODUCE.-** Crean el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu - CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu" de naturaleza pública **4**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 000564-2021-P-CSJPPV-PJ.-** Disponen implementar a partir del 09 de diciembre de 2021, el funcionamiento del "Módulo de Atención al Usuario" y la "Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos" en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla **6**

#### PODER EJECUTIVO

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Designan Director de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 215-2021-MINCETUR**

Lima, 7 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de

Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a quien desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor WILLIS ANTONIO TANTALEAN PIZARRO, en el cargo de Director de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de

Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2019693-1

## Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo y funcionario de PROMPERÚ para que participen en la presentación del Nacimiento Huancavelicano de Chopcca en la Plaza de San Pedro del Vaticano

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2021-MINCETUR

Lima, 7 de diciembre de 2021

Visto, el Oficio N° 452-2021-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ);

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, desde el año 2016, el Vaticano recibe la donación de un pesebre de un país o institución durante la celebración de la Navidad para ser expuesto en la muestra "Los 100 Pesebres en el Vaticano", que se efectúa en Plaza de San Pedro, lo que se ha constituido en una tradición cultural y que permite la exhibición, previa selección, de nacimientos o pesebres que representan a su lugar de destino;

Que, en el marco de las actividades para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú durante el año 2021, y como parte de una estrategia multisectorial, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha puesto en marcha el relanzamiento de la imagen del Perú en apoyo a la necesaria reactivación económica, turística y cultural, y así fortalecer los vínculos con la comunidad peruana en el exterior, enfatizando valores de unidad, solidaridad y resiliencia, esenciales en la post-pandemia y para reanudar la senda de crecimiento y de desarrollo humano en nuestro país;

Que, en tal sentido, el Gobierno Regional de Huancavelica en coordinación con la Cancillería peruana, el Ministerio de Cultura y representantes del Vaticano presentaron propuestas de Nacimientos Huancavelicanos para dicha muestra, siendo seleccionado, por su originalidad y representatividad, el Nacimiento según la Cultura Chopcca, declarada Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Viceministerial N° 106-2014-VMPCIC-MC;

Que, la ceremonia de inauguración del Nacimiento Huancavelicano de Chopcca en la Plaza de San Pedro se llevará a cabo el 10 de diciembre de 2021, razón por la cual resulta importante la participación de PROMPERÚ, a fin de apoyar en la difusión del evento, con gran repercusión en medios de comunicación, que pondrá en relevancia el arte huancavelicano a nivel mundial y abrirá una ventana de oportunidades para el sector artesanía de la Región Huancavelica hacia el exterior;

Que, por tal razón, se considera conveniente autorizar el viaje a la ciudad de Roma, República Italiana, de la señora Amora Diana María Auscaria Carbajal Schumacher, Presidente Ejecutivo de PROMPERÚ y del

señor Víctor Andrés Urquiaga Arroyo, Jefe de la Oficina de Comunicaciones de PROMPERÚ, para que, en representación de la entidad, participen en la presentación del Nacimiento Huancavelicano de Chopcca en la Plaza de San Pedro del Vaticano;

Que, la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Roma, República Italiana, del 8 al 11 de diciembre de 2021, de la señora Amora Diana María Auscaria Carbajal Schumacher, Presidente Ejecutivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y del señor Víctor Andrés Urquiaga Arroyo, Jefe de la Oficina de Comunicaciones, para que en representación de PROMPERÚ participen en la presentación del Nacimiento Huancavelicano de Chopcca en la Plaza de San Pedro del Vaticano.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase económica US \$	Continente	Viáticos día US \$	N° días	Viáticos US \$
Amora Diana María Auscaria Carbajal Schumacher	2 820.74	Europa	540,00	3	1 620,00
Víctor Andrés Urquiaga Arroyo	2 820.74	Europa	540,00	3	1 620,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Diana María Auscaria Carbajal Schumacher presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, y el señor Víctor Andrés Urquiaga Arroyo al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** Encargar a la señora Aída Graciela Salas Gamarra, Gerente General de PROMPERÚ, las funciones de la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ a partir del 8 de diciembre de 2021, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de Impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2019692-1

**PRODUCE**

**Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de gas licuado de petróleo, así como la publicación del mencionado Reglamento y de su exposición de motivos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00411-2021-PRODUCE**

Lima, 2 de diciembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00000044-2021-PRODUCE/DGPAR y el Informe N° 00000012-2021-PRODUCE/DN de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Memorando N° 00000046-2021-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 00000741-2021-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000171-2021-PRODUCE/OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y los Informes Nos 00000226-2021-PRODUCE/OGAJ y 00000969-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 3 y 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, disponen que el Ministerio de la Producción es competente, entre otras materias, en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa y comercio interno; teniendo como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria está a cargo de la Viceministra de MYPE e Industria, quien es la autoridad inmediata al/a la Ministro/a de la Producción en materia de normalización industrial, calidad, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPE y comercio interno;

Que, el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, señala que la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de evaluar y proponer las políticas nacionales y sectoriales y las normas en las materias de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno; así como del ordenamiento de productos industriales manufacturados y productos fiscalizados;

Que, el artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos generales que se deben cumplir para la conversión de vehículos con sistema de combustión de gasolina o diesel a GLP, GNV, sistema bi-combustible o sistema dual, precisando que las conversiones efectuadas a los vehículos con la finalidad de implementar en ellos el sistema de alimentación de combustible a GLP, GNV, sistemas bi-combustibles o sistemas duales, deberán constar en la Tarjeta de

Identificación Vehicular o Tarjeta de Propiedad Vehicular;

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, norma elevada a rango de Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, establece las obligaciones de las entidades certificadoras de conversión, entre ellas, las referidas a la inspección del vehículo convertido, en este aspecto la entidad certificadora de conversiones a Gas Licuado de Petróleo (en adelante GLP) realizar la inspección de seguridad final de los vehículos para verificar que se hayan instalado los cilindros, accesorios, partes, piezas y demás equipos nuevos, así como, el cambio de un motor gasolinero o diesel por un motor dedicado a GLP, verificando que los equipos y el motor hayan sido habilitados por el Ministerio de la Producción. Asimismo, la referida Directiva dispone como obligación de los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GLP – (en adelante PEC-GLP), estar inscritos ante un registro en el Ministerio de la Producción; ello quiere decir, que el Ministerio de la Producción se encuentra a cargo de (i) la habilitación del motor dedicado a GLP, así como de los cilindros (recipientes) y el reductor/regulador, instalados en un vehículo convertido a GLP; y del (ii) registro de los PEC-GLP;

Que, conforme al inciso 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas disponen la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o cualquier otro medio con el fin de recibir comentarios de las personas interesadas en las medidas propuestas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se establecen medidas adicionales de simplificación administrativa, que permiten dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-SG "Lineamientos para el Análisis de Calidad Regulatoria de los Procedimientos Administrativos creados o modificados mediante proyectos de Dispositivos Normativos propuestos por el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Secretarial N° 002-2020-PRODUCE/SG (en adelante Directiva de ACR), dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica revisa el Anexo N° 2: Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante, en lo que respecta al cumplimiento del principio de legalidad; y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en lo que respecta al cumplimiento de los principios de necesidad, efectividad y proporcionalidad;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva de ACR señala que, luego de haber obtenido los resultados favorables del Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante, corresponde la publicación del proyecto de dispositivo normativo;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a través del Memorando N° 00000044-2021-PRODUCE/DGPAR y el Informe N° 00000012-2021-PRODUCE/DN, propone y sustenta la aprobación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de Gas Licuado de Petróleo, el cual contiene cuatro (04) Procedimientos Administrativos;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° 00000741-2021-PRODUCE/OGPPM y del Informe N° 00000171-2021-PRODUCE/OPM, señala que ha verificado el cumplimiento de los principios de necesidad, efectividad y proporcionalidad en el Análisis de Calidad

Regulatoria Ex Ante de los Procedimientos Administrativos propuestos por la DGPAP, por lo que encuentra conforme el Anexo N° 2: Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante de los cuatro (04) Procedimientos Administrativos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de los Informes Nos 00000226-2021-PRODUCE/OGAJ y 00000969-2021-PRODUCE/OGAJ, comunica que considera que la propuesta de los 04 procedimientos administrativos contenidos en Anexo N° 2: Análisis de Calidad Regulatoria Ex ante cumple con el Principio de Legalidad; asimismo, comunica que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que dispone la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de Gas Licuado de Petróleo;

Que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo, resulta pertinente disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de gas licuado de petróleo, del mencionado Reglamento y de su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, por el plazo de quince (15) días calendario, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; y la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-SG "Lineamientos para el Análisis de Calidad Regulatoria de los Procedimientos Administrativos creados o modificados mediante proyectos de Dispositivos Normativos propuestos por el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Secretarial N° 002-2020-PRODUCE/SG

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de gas licuado de petróleo, así como la publicación del mencionado Reglamento y de su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, los comentarios y/o las sugerencias de la ciudadanía en general, por el plazo de quince (15) días calendario, contado desde la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sean remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro y/o a la dirección electrónica: [dn@produce.gob.pe](mailto:dn@produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2019689-1

## Crean el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu - CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu" de naturaleza pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00415-2021-PRODUCE

Lima, 06 de diciembre de 2021

VISTOS: El Oficio N° 000299-2021-ITP/DE de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el Memorando N° 00000891-2021-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura, el Memorando N° 00001046-2021-PRODUCE/DGPA de la Dirección General de Pesca Artesanal, el Informe N° 00000191-2021-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Memorando N° 00000815-2021-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000983-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dispone que el Ministerio de la Producción ejerce competencia de manera exclusiva, entre otros, respecto de la innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, establece que el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante, ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451, establecen que el ITP funciona con autonomía técnica, económica, y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Ministerio de Pesquería (actualmente, Ministerio de la Producción); además, tiene entre otras funciones, articular, alinear y coordinar a los CITE conforme a las políticas nacionales y sectoriales aplicables; apoyar y coadyuvar a que los CITE cumplan con sus funciones, metas y objetivos de manera eficiente, eficaz y oportuna; y, las demás funciones que se establezcan en el Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE (en adelante, Decreto Legislativo N° 1228), prevé que el Ministerio de la Producción es la autoridad rectora de la política y los lineamientos en innovación productiva para los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE; asimismo, indica que la creación, calificación,



desarrollo, evaluación y supervisión de todos los CITE, deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones que emita el Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, señala que los CITE tienen por objeto, contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la cadena de valor, garantizando su cercanía al sector productivo al que sirven; su ubicación debe generar sinergias con otros CITE para su complementariedad funcional y fortalecimiento nacional;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1228, los CITE deben ubicarse en un espacio geográfico estratégico que beneficie a la cadena de valor, garantizando su cercanía al sector productivo al que sirven; su ubicación debe generar sinergias con otros CITE para su complementariedad funcional y fortalecimiento nacional;

Que, los literales b), d) y m) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, disponen que el ITP tiene, con relación a los CITE, las siguientes funciones: i) Promover la creación de nuevos CITE y ampliar la capacidad de los ya existentes, alineando sus servicios a las necesidades de las empresas y productores de las diversas regiones del país; ii) Apoyar y coadyuvar a que los CITE cumplan con sus funciones, metas y objetivos de manera eficiente, eficaz y oportuna; y, iii) Proponer al Ministerio de la Producción la suspensión o extinción de un CITE Público, conforme a lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, respectivamente;

Que, los literales a) y c) del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1228, asignan al Consejo Directivo del ITP, respecto de los CITE, las funciones siguientes: i) Supervisar y proponer aspectos relativos al funcionamiento operativo de la Red de CITE y la interacción entre el ITP y los CITE; y ii) Proponer la suspensión o extinción de un CITE Público, conforme se establezca en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, respectivamente;

Que, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE (en adelante, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228), los CITE Públicos son órganos desconcentrados del ITP y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda; se crean por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, con excepción de los CITE artesanales y turísticos; debiendo indicar dicha norma, el objetivo general del CITE, así como la ubicación de su sede y demás aspectos que se consideren necesarios;

Que, en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, se dispone que la propuesta de creación de un CITE deberá estar sustentada en un expediente administrativo que contenga los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos detallados en el artículo 5 de dicho Reglamento y deberá adjuntar los tres (3) requisitos que se indican; además, habilita al ITP a precisar el alcance de estos requisitos a través de una directiva o de sus documentos de gestión;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva N° 050-2021-ITP/DE, se aprueba la Directiva N° 003-2021-ITP/DE denominada "Disposiciones para la creación, desarrollo estratégico y extinción de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE públicos y unidades técnicas del ITP" (en adelante, Directiva N° 003-2021-ITP/DE), que tiene por finalidad, uniformizar los criterios y el procedimiento específicos para la creación, el desarrollo estratégico y la extinción de los CITE públicos, a fin de contribuir a mejorar su eficiencia y eficacia; y en cuyo numeral 8.4 regula el Procedimiento para la integración de los CITE Públicos;

Que, la Directiva N° 003-2021-ITP/DE, en el sub numeral 8.4.1 establece que la integración de CITE públicos es un proceso que tiene como resultado la creación de un nuevo CITE, sin extinguir la actividad de los CITE públicos preexistentes; acción que tiene por finalidad garantizar y aumentar la eficiencia en la provisión y distribución de los servicios tecnológicos, así como un mejor funcionamiento de la Red CITE, donde

los CITE públicos preexistentes serán absorbidos por el CITE integrado; y en el sub numeral 8.4.7 indica, entre otros, que la Dirección Ejecutiva del ITP, contando con la aprobación de su Consejo Directivo, remite al Ministerio de la Producción el expediente proponiendo la integración de los CITE Públicos, quien en caso apruebe dicha propuesta, emite la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2016-PRODUCE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de enero de 2016, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu-CITEacuícola Ahuashiyacu", de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción;

Que, por Resolución Ministerial N° 051-2016-PRODUCE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 6 de febrero de 2016, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Ahuashiyacu-CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu", de naturaleza pública, en el ámbito del ITP, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción;

Que, a través del Oficio N° 000299-2021-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva del ITP remite al Ministerio de la Producción la propuesta de creación del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu-CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu", de naturaleza pública y dentro del ámbito del ITP, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, por integración del CITEacuícola Ahuashiyacu y el CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu, ubicados en la Región San Martín, la cual se fundamenta en los Informes de sustento técnico legal correspondientes y cuenta con la aprobación del Consejo Directivo del ITP, mediante Acuerdo N° SO-011-011-2021-ITP/CD, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2021-ITP/DE; en tal sentido, solicita la aprobación de dicha propuesta y la continuación de las acciones para la emisión de la Resolución Ministerial respectiva;

Que, por medio del Memorando N° 00000891-2021-PRODUCE/DGA, la Dirección General de Acuicultura, atendiendo a los fundamentos señalados en el Informe N° 00000004-2021-PRODUCE/DPDA de la Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola, emite opinión favorable a la propuesta del ITP; y, con el Memorando N° 00001046-2021-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal manifiesta que, en el marco de sus competencias, no hay ninguna observación a dicha propuesta;

Que, con el Memorando N° 00000815-2021-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, estando a lo indicado en el Informe N° 00000191-2021-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, considera procedente continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0000983-2021-PRODUCE/OGAJ, manifiesta que resulta jurídicamente viable aprobar mediante Resolución Ministerial la creación del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu-CITE acuícola Pesquero Ahuashiyacu" de naturaleza pública, por la integración del CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu y del CITEacuícola Ahuashiyacu, en el ámbito del ITP, conforme a lo propuesto por dicho Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, y a las opiniones emitidas por la Dirección General de Acuicultura, la Dirección General de Pesca Artesanal y por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en los documentos citados en el Vistos;

Que, por los fundamentos anteriormente expuestos, corresponde crear el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu-CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu", de naturaleza pública dentro del ámbito del ITP, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, por integración del CITEacuícola Ahuashiyacu y del CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu, ubicados en la Región San Martín;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto

Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica–CITE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Créase el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu–CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu” de naturaleza pública, por la integración del CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu y del CITEacuícola Ahuashiyacu, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.-** El CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu tiene como objetivo apoyar las acciones de transferencia tecnológica, capacitación, asistencia técnica a las unidades de negocios y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar su competitividad, capacidad de innovación, y desarrollo de productos, generando mayor valor en la cadena productiva acuícola – pesquera, bajo un enfoque integral de intervención, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos tanto para el mercado nacional como el externo; siendo su ámbito territorial el departamento de San Martín.

**Artículo 3.-** El CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu tiene su sede en el departamento de San Martín.

**Artículo 4.-** Son funciones del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu:

a) Brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, calidad, entre otros, a las unidades productivas de la cadena productiva acuícola pesquera.

b) Generar y difundir información que promueva la innovación productiva y el desarrollo tecnológico en favor de la competitividad de las unidades productivas de la cadena productiva acuícola pesquera.

c) Promover y colaborar en la elaboración, difusión y aplicación de normas técnicas.

d) Contribuir a la formación y actualización de empresarios, trabajadores y formadores de las unidades productivas en cadena productiva acuícola pesquera.

e) Promover la adopción de nuevas tecnologías para las unidades productivas de la cadena productiva acuícola pesquera, facilitando el acceso a equipamiento e instalaciones a sus usuarios.

f) Apoyar el emprendimiento favoreciendo la incubación o acompañamiento de nuevos proyectos empresariales a favor de las unidades productivas de la cadena productiva acuícola pesquera.

g) Promover la articulación gremial y la asociatividad de las unidades productivas de la cadena productiva acuícola pesquera en su ámbito de acción.

h) Promover y desarrollar la investigación e innovación productiva en la cadena productiva acuícola pesquera en su ámbito de acción; en armonía con los ecosistemas productivos.

i) Investigar y/o adaptar nuevos planteamientos y soluciones a través de la realización de proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), para la obtención de innovaciones de producto o proceso, que prioricen los desafíos productivos de la cadena productiva acuícola pesquera en su ámbito de acción.

j) Fomentar las iniciativas de cooperación empresarial y de interrelación con otros agentes estratégicos para incrementar la competitividad de base tecnológica o de innovación productiva a favor de las unidades productivas de la cadena productiva acuícola pesquera en su ámbito de acción.

k) Promocionar, asistir y comercializar, en caso de existencia de excedentes de los productos obtenidos como resultados de las investigaciones, previa autorización del ITP.

l) Otras funciones que correspondan a un CITE público, conforme al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento; al Reglamento de Organización y Funciones del ITP, y otra normativa sobre la materia.

**Artículo 5.-** El CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu tiene como Comité Directivo el conformado por Resolución Ministerial N° 510-2017-PRODUCE y sus modificatorias.

**Artículo 6.-** La gestión administrativa, técnica y económica del CITE acuícola Pesquero Ahuashiyacu está a cargo del Director designado a través de Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, quien participa en el Comité Directivo del CITE.

**Artículo 7.-** El CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu cuenta estructuralmente con unidades operativas y de gestión.

**Artículo 8.-** Son recursos del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu los siguientes:

a) Los que le asigne el Estado, según corresponda.

b) Los generados como consecuencia de sus actividades.

c) Los aportes provenientes de la Cooperación Técnica Internacional y Nacional.

d) Las donaciones provenientes de cualquier fuente.

e) Otros recursos que se les asigne para sus fines.

La administración de los recursos será efectuada por el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

**Artículo 9.-** El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) define la infraestructura y el equipo que será utilizado para la operatividad del CITE acuícola Pesquero Ahuashiyacu.

**Artículo 10.-** La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 11.-** El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) emite las disposiciones y desarrolla las acciones necesarias para implementar la integración y dar inicio al funcionamiento del CITE acuícola Pesquero Ahuashiyacu, en términos de instrumentos de gestión, personal, acervo documental, bienes muebles e inmuebles, pasivos, obligaciones, contratos, recursos, entre otros que correspondan, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 12.-** Derogar las Resoluciones Ministeriales Nos. 037-2016-PRODUCE y 051-2016-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2019690-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen implementar a partir del 09 de diciembre de 2021, el funcionamiento del “Módulo de Atención al Usuario” y la “Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos” en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**

**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000564-2021-P-CSJPPV-PJ**

Ventanilla, 7 de Diciembre del 2021



VISTOS: La Resolución Administrativa N° 00084-2020-CE-PJ de fecha 24 de febrero de 2020, Oficio Múltiple N° 010-2021-ST-CONAUJ-PJ de fecha 14 de setiembre de 2021, Resolución Administrativa N° 000348-2021-CE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021, Oficio N° 000046-2021-P-CONAUJ-PJ de fecha 27 de octubre de 2021, Oficio N° 000115-2021-ST-CONAUJ-PJ de fecha 08 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por la Resolución Administrativa N° 00084-2020-CE-PJ de fecha 24 de febrero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone la creación del "Módulo de Atención al Usuario" en la Corte Suprema de Justicia de la República, y en las Cortes Superiores de Justicia del país, las cuales se implementaran de manera progresiva de acuerdo a las necesidades y factibilidad presupuestal de cada Corte Superior de Justicia; así como la adecuación y estandarización de los servicios que se brindan en el "Módulo de Atención al Usuario" a nivel nacional, que tiene por finalidad mejorar la calidad del servicio de administración de justicia, en beneficio del usuario judicial.

**Segundo.-** Mediante el Oficio Múltiple N° 00010-2021-ST-CONAUJ-PJ de fecha 14 setiembre de 2021, el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial, hace de conocimiento que la citada comisión como órgano rector dirige la política institucional para la mejora en la atención al usuario judicial, por lo que exhorta a las Cortes Superiores de Justicia que aún no cuentan con los Módulos de Atención al Usuario Judicial, a cumplir con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo, para tal efecto la citada comisión brinda el apoyo para las coordinaciones técnicas necesarias pre y post implementación de "Módulo de Atención al Usuario" en la Corte Superior de Justicia.

**Tercero.-** Por el Oficio N° 000046-2021-P-CONAUJ-PJ de fecha 27 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial, hace de conocimiento que en algunas Cortes Superiores de Justicia vienen funcionando con la denominación Oficina de Orientación Gratuita al Usuario Judicial u otros nombres, la cual no cuenta con acto administrativo correspondiente de creación, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por lo cual corresponde la adecuación, implementación y estandarización de los servicios y funciones del "Módulo de Atención al Usuario", en ese sentido, es imprescindible y necesario solicitar el cambio de denominación de "Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario u otro nombre" a "Módulo de Atención al Usuario".

**Cuarto.-** Siendo ello así, por Resolución Administrativa N° 082-2017-P-CSJV-PJ de fecha 20 de febrero de 2017, se creó la "Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla", a partir del 01 de marzo de 2017, por lo que estando al contenido del Oficio N° 000046-2021-P-CONAUJ-PJ de fecha 27 de octubre de 2021, corresponde dejar sin efecto la citada resolución administrativa e implementar el "Módulo de Atención al Usuario" en este Distrito Judicial, conforme a lo dispuesto Resolución Administrativa N° 00084-2020-CE-PJ de fecha 24 de febrero de 2020.

**Quinto.-** Bajo este contexto, a través de la Resolución Administrativa N° 000348-2021-CE-PJ, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el proyecto denominado "Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos", que entrará en funcionamiento progresivamente en las Cortes Superiores de Justicia del país; siendo así mediante el Oficio N° 000115-2021-ST-CONAUJ-PJ de 08 de noviembre de 2021, cursado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, comunica que se ha autorizado la implementación de la "Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos" en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, como herramienta digital que integra y agrupa a los diferentes servicios que brinda el Poder Judicial a los ciudadanos a través de aplicaciones web.

**Sexto.-** Estando a los considerandos antes expuestos, esta Presidencia en cumplimiento de las

disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y a fin de optimizar el servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Puente Piedra-Ventanilla, implementa el "Módulo de Atención al Usuario", el cual coadyuvará a garantizar el acceso a la justicia como derecho fundamental, brindando atención oportuna y célere a los usuarios judiciales de manera presencial, así como también utilizando tecnología de la información y comunicaciones (TIC) a través de la implantación de la "Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos", como herramienta digital de fácil acceso a los servicios judiciales estandarizados y centralizados a nivel nacional en beneficio del justiciable.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** IMPLEMENTAR a partir del 09 de diciembre de 2021, el funcionamiento del "MÓDULO DE ATENCIÓN AL USUARIO" en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, la cual brindará atención de manera desconcentrada a los usuarios judiciales, como se detalla a continuación:

- "Módulo de Atención al Usuario"-Sede Judicial de Archivo Central: Av. Pedro Beltrán, S/N Cuadra 12 y 14 - Urbanización Satélite - Distrito de Ventanilla.

- "Módulo de Atención al Usuario"-Sede Judicial CISAJ de Puente Piedra: Mz. L1, Lote 8, AAHH Bella Aurora, Altura del Km 35.5. de la Panamericana Norte - Distrito de Puente Piedra.

**Artículo Segundo.-** IMPLEMENTAR a partir del 09 de diciembre de 2021, la "Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos" en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla como herramienta digital que permitirá mejorar la calidad de atención al usuario judicial.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la atención a través de la "Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos", estará a cargo del personal que brindará atención en el "Módulo de Atención al Usuario" de manera oportuna y célere a los justiciables.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la abogada María Margarita Chero Ballena personal del Área de Servicios Judiciales y Recaudaciones de este Distrito Judicial, verifique y supervise el adecuado y permanente funcionamiento del "MÓDULO DE ATENCIÓN AL USUARIO", y de la "Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos", bajo responsabilidad, dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 082-2017-P-CSJV-PJ, de fecha 20 de febrero de 2017, que creó la "Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla".

**Artículo Séptimo.-** HACER de conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática, magistrados de este Distrito Judicial, Directo de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Noroeste, Colegio de Abogados de Ventanilla y de las Municipalidades que integran este Distrito Judicial e interesados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

FLAVIANO CIRO LLANOS LAURENTE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla

2019695-1

**NLA** Normas Legales  
**Actualizadas**

Utilice estas normas  
con la certeza de que  
están vigentes.

MANTENTE  
ACTUALIZADO CON  
LAS **NORMAS LEGALES**  
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)